CLAUSULADO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

Contrato No 079-2026

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT-**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1 representada para estos efectos por **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.428, Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 120 del 12 de septiembre de 2023 posesionada en el cargo el día 18 del mismo mes, de acuerdo con Acta de Posesión, actuando por delegación conferida según Resolución No. 173 del 08 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará La UPIT y **SERGIO ALEJANDRO AGUDELO CASTAÑEDA** con cédula de ciudadanía **1049627374** en adelante el (la) CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se inscrito en la línea **No.105** del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

CONSIDERACIONES:

1. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia actual para la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, en adelante LA UPIT.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la UPIT, se elaboraron los estudios de conveniencia y oportunidad por parte de la dependencia solicitante, los cuales soportan la necesidad y consecuente suscripción del contrato electrónico.
3. Que el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de LA UPIT, expidió certificación en la cual se manifiesta que no se cuenta con personal suficiente para el desarrollo de las actividades descritas en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para la presente contratación, la cual hace parte integral del contrato.
4. Que la Grupo Interno de Trabajo Financiero de LA UPIT expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CLAUSULADO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

5. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, EL CONTRATISTA, se registró en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto contractual es el que se encuentra estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad de la presente contratación, el cual hace parte integral del contrato electrónico publicado en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales y específicas del CONTRATISTA se encuentran estipuladas en el estudio de conveniencia y oportunidad de la presente contratación. **OBLIGACIONES DE LA UPIT:** Las obligaciones de LA UPIT se encuentran estipuladas en el estudio de conveniencia y oportunidad de la presente contratación.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es el establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad en todo caso este no podrá superar el 31 de diciembre de 2026 y se contará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se encuentra estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad de la presente contratación incluye todos los impuestos a que haya lugar. El valor en mención se encuentra respaldado por el respectivo Certificado de Disponibilidad publicado en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: LA UPIT pagará los honorarios pactados en el estudio de conveniencia y oportunidad de la presente contratación, en mensualidades vencidas y/o proporcional por fracción de mes de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades adelantadas para cada período, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando los contratos se pacten con un plazo de ejecución posterior al quince (15) de diciembre de 2026, se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento: un primer pago por el periodo comprendido entre el primero (1) y el quince (15) de diciembre de 2026 y un segundo pago por el periodo comprendido entre el dieciséis (16) y la fecha de terminación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará previa presentación del correspondiente informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los lineamientos para pago. El CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar el pago de los aportes a la seguridad social, durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato, con un ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al cuarenta por ciento 40% del valor del ingreso del periodo.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO QUINTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato deberán ser cubiertos por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada.

PARÁGRAFO OCTAVO: Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA autoriza que una vez se efectúe el primer pago y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna liberación de saldos presupuestales, previa solicitud del supervisor del contrato al ordenador del gasto, se podrá reducir el valor de este, sin modificación contractual alguna.

PARÁGRAFO NOVENO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados a través de los procedimientos aprobados en la Entidad, en especial con el de manejo y entrega de los elementos asignados para la ejecución del contrato, entregar un informe detallado de los contratos que estén asignados para su supervisión y anexar el paz y salvo requerido por la UPIT.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS: Si así se establece en el estudio de conveniencia y oportunidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la UPIT una garantía que cumpla los requisitos señalados en este.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tal póliza deberá ser la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE**

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CLAUSULADO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

TRANSPORTE - NIT 901.525.615-1.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista debe constituir las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por valor de reclamaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del servidor que se señala en el estudio de conveniencia y oportunidad.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la UPIT y el Manual de Supervisión e Interventoría y en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
- Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.
- Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
- Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por la ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el lugar dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: La Entidad puede cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, en el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquier obligación contraída en el presente contrato, sin perjuicio a que la Entidad haga efectiva la cláusula penal. En todo caso, la entidad, podrá acudir ante las autoridades competentes para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UPIT, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola del saldo a su favor del CONTRATISTA en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la UPIT y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente de la ENTIDAD y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CLAUSULADO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación.

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la UPIT con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Además de las causales dispuestas en el Manual de Contratación de la Entidad la UPIT podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, con previo aviso de mínimo de ocho (8) días calendario, sin que por ello haya indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, correspondiéndole a la Entidad pagar solo las sumas derivadas de la prestación del servicio, según la constancia emitida por el Supervisor del contrato en los siguientes eventos:

A. Cuando desaparezca la necesidad que dio origen a la contratación.
B. Cuando agotada la etapa de arreglo directo dispuesta en el Manual de Contratación de la UPIT persista el incumplimiento y el CONTRATISTA se encuentre en mora de las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta decisión debe estar precedida por solicitud del supervisor debidamente justificada y demostrarse claramente el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la UPIT.

PARÁGRAFO PRIMERO: La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se compromete a diligenciar y firmar el Formato Acuerdo de Confidencialidad para la Reserva de la Información, el cual reposará en el expediente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser cedido siempre que exista autorización previa, expresa y escrita por parte de la UPIT. El cesionario deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a las solicitadas para el cedente al momento de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara tener capacidad para celebrar este contrato y no incurrir en causal de inhabilidad e incompatibilidad según las normas previstas para la contratación estatal y demás normas constitucionales y legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incurrirse en una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés no advertida al momento de contratar o corresponda a un hecho sobreviniente, se dará por terminado el contrato de manera anticipada por parte de la UPIT. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda autorizar excepcionalmente la cesión del contrato, a fin de evitar incurrir en interrupción del servicio y /o perjuicios económicos, siempre que legalmente se permita.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UPIT de todo reclamo, demanda,

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la UPIT por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad DEL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UPIT y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto y asumirá todos los perjuicios económicos derivados de estos reclamos, demandas, acción legal y costos, declarando indemne a la UPIT de cualquier efecto que tales reclamaciones puedan generar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio de Conveniencia y oportunidad y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios de conveniencia y oportunidad, sus anexos y/o soportes son vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, la expedición del registro presupuestal y la iniciación de la cobertura de la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. LA UPIT recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 # 57 – 83 – Torre 7 piso 3 o en el lugar en donde se ubique su sede principal y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP.

Elaboró: Nilza Parrado, Asesora, GIT de Contratación
Aprobó : Diego Fernando Rosero Altamar- Coordinador GIT de Contratación

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CLAUSULADO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma[1]

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co